



---

**Resolución CSJCAR25-453 del 17 de septiembre de 2025**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 17/09/2025 14:18

**Para** Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Caldas - Manizales  
<des02sptscl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dennys Marina Garzon Orduña  
<dgarzono@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** Presidencia Tribunal Superior - Caldas - Manizales <prtsupmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Coordinador Centro Servicios Judiciales - Caldas - Manizales  
<cserjudma8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

CSJCAR25-453.pdf;

Buenas tardes:

A través del presente, nos permitimos remitir la Resolución CSJCAR25-453 del 17 de septiembre de 2025, Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio por vacaciones de una funcionaria judicial por turno de atención de Habeas Corpus.

**Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente notificada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-453 16 de septiembre de 2025

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio por vacaciones de una funcionaria judicial por turno de atención de Habeas Corpus”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, aclarado mediante Acuerdos Nos. CSJCAA24-131 y CSJCAA24-138 de 2024 emitidos por este Consejo Seccional de la Judicatura, el despacho de la doctora DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, prestó turno de Habeas Corpus del 31 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.

Mediante Oficio No. 65 del 5 de septiembre del año en curso, la doctora DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, solicitó autorización para disfrutar de compensatorio por vacaciones durante los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de septiembre, 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de octubre del presente año, por haber prestado turno de Habeas Corpus por el periodo antes indicado.

#### CONSIDERACIONES:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 literal b, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430 de 2024, confiere al Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, definió los *“criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*.

Este último Acuerdo en su artículo 3 estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: *“Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de*

*disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos".*

Igualmente, el párrafo 1 *ibidem*, dispuso: "en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente".

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera viable acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por la doctora DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: CONCEDER** autorización a la doctora **DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA**, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial Manizales - Caldas, quien prestó turno de Habeas Corpus del 31 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, para que disfrute como compensatorio por vacaciones los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de septiembre, 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de octubre del presente año.

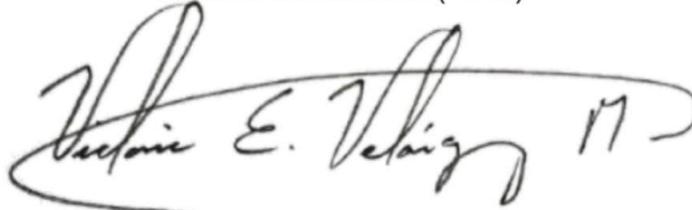
**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** la presente Resolución a la funcionaria judicial interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y al Centro de Servicios Penales de Manizales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterada del contenido de la Resolución \_\_\_\_\_ CSJCAR25-453 del 16 de septiembre de 2025 \_\_\_\_\_, de la que He recibido un ejemplar.

**DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA**

Nombre

Firma

Fecha

C.P. VEVM  
Elaboró: VHO